



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL
SECTOR PRIVADO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA
TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS – CAJAMARCA – CHIPLE, CAJAMARCA –
TRUJILLO Y Dv CHILETE – EMPALME PE-3N**

CIRCULAR N° 28

Lima, 12 de diciembre de 2013

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, comunica a los interesados que ha aprobado el Contrato de Concesión (diciembre) para la entrega en concesión al sector privado de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N.

Se adjunta a la presente Circular:

1. Resumen de modificaciones consideradas en el Contrato de Concesión.
2. Contrato de Concesión (diciembre), el mismo que deberá ser presentado por los Postores Precalificados de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.1 de las Bases del concurso.

Atentamente,



CARLOS PUGA POMAREDA

Comité de PROINVERSION

en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura
Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO
INTEGRACION

Resumen de modificaciones no sustanciales, precisiones de carácter formal o material y las derivadas de las recomendaciones de la CGR, consideradas en el Contrato de Concesión
Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilote-Emp. PE-3N

Cláusula	Contrato Concesión aprobado CD	Contrato Concesión luego informe previo de la CGR
1.10	Definiciones, último párrafo Para otras definiciones no contempladas en el presente contrato, en lo correspondiente, será de aplicación lo contenido en el "GLOSARIO DE TÉRMINOS DE USO FRECUENTE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02 del 27 de agosto del 2008 y sus modificatorias.	Definiciones, último párrafo Para otras definiciones no contempladas en el presente contrato, en lo correspondiente, será de aplicación lo contenido en el "GLOSARIO DE TÉRMINOS DE USO FRECUENTE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" aprobado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14 del 14 de junio 2013 y sus modificatorias.
6.14	El CONCESIONARIO en caso requiera la prórroga de un plazo parcial cen el Programa de Ejecución, que no implique la modificación del plazo total, deberá solicitarlo al REGULADOR antes de su vencimiento.	El CONCESIONARIO en caso requiera la prórroga de un plazo parcial en el Programa de Ejecución, que no implique la modificación del plazo total, deberá solicitarlo al REGULADOR antes de su vencimiento.
16.16 c)	c) Para cancelar el Mantenimiento Periódico Inicial, se valorizará tomando como referencia los CAMPI aprobados, la cancelación se realiza de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 a) ii del Apéndice 2 del Fideicomiso de Recaudación ..	c) Para cancelar el Mantenimiento Periódico Inicial, se valorizará tomando como referencia los CAMPI aprobados, la cancelación se realiza de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 a) ii del Apéndice 2, Fideicomiso de Administración .
16.17 b)	b) Se cancelará al CONCESIONARIO el PAMPI pendiente de pago, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 a) ii del Apéndice 2 del Fideicomiso de recaudación del presente contrato..	b) Se cancelará al CONCESIONARIO el PAMPI pendiente de pago, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 a) ii del Apéndice 2, Fideicomiso de Administración del presente contrato.
18.12 b) v)	v) Si por cualquier razón el CIADI decidiera no ser competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud de la presente	v) Si por cualquier razón el CIADI declinara asumir el arbitraje promovido en virtud de la presente Cláusula, las

	Cláusula, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que: (a) tengan un monto involucrado superior a Treinta Millones y 00/100 Dólares (US\$ 30'000,000.00) o su equivalente en moneda nacional, o (b) las Partes no estén de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, al Reglamento de Arbitraje del UNCITRAL (siglas en inglés) o CNUDMI (siglas en castellano). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú, en idioma Castellano, siendo aplicable la Ley Peruana.	Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que: (a) tengan un monto involucrado superior a Treinta Millones y 00/100 Dólares (US\$ 30'000,000.00) o su equivalente en moneda nacional, o (b) las Partes no estén de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, al Reglamento de Arbitraje del UNCITRAL (siglas en inglés) o CNUDMI (siglas en castellano). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú, en idioma Castellano, siendo aplicable la Ley Peruana.																								
Anexo I Numeral 3.15	3.15 Tal como se establece más adelante en el Numeral 4 de la Sección 1 de este Anexo, la detección de condición insuficientes darán lugar a que el REGULADOR (o quien éste determine) envíe una “Notificación de detección de parámetro de condición insuficiente” al CONCESIONARIO indicando el defecto encontrado, los hitos kilométricos entre los que se encuentra y el plazo para subsanarlo. La no corrección del defecto en tiempo o forma se considerará un incumplimiento y dará origen a una penalidad según lo establecido en la <u>Tabla N° 14</u> del ANEXO IX del Contrato de Concesión.	3.15 Tal como se establece más adelante en el Numeral 4 de la Sección 1 de este Anexo, la detección de parámetros de condición insuficientes darán lugar a que el REGULADOR (o quien éste determine) envíe una “Notificación de detección de parámetro de condición insuficiente” al CONCESIONARIO indicando el defecto encontrado, los hitos kilométricos entre los que se encuentra y el plazo para subsanarlo. La no corrección del defecto en tiempo o forma se considerará un incumplimiento y dará origen a una penalidad según lo establecido en la <u>Tabla N° 4</u> del ANEXO IX del Contrato de Concesión.																								
Anexo I Apéndice 1	Sub Tramos de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilote-Emp. PE-3N. <table><tr><th>SUB TRAMO</th><th>DESCRIPCION</th><th>RUTA</th><th>LONG km</th><th>INICIO (SIG)</th><th>FIN (SIG)</th></tr><tr><td>6</td><td>Hualgayoc-Dv. Yanacocha</td><td>PE-3N</td><td><u>50.012</u></td><td>1+362</td><td>1+311</td></tr></table>	SUB TRAMO	DESCRIPCION	RUTA	LONG km	INICIO (SIG)	FIN (SIG)	6	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	<u>50.012</u>	1+362	1+311	Sub Tramos de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilote-Emp. PE-3N. <table><tr><th>SUB TRAMO</th><th>DESCRIPCION</th><th>RUTA</th><th>LONG km</th><th>INICIO (SIG)</th><th>FIN (SIG)</th></tr><tr><td>6</td><td>Hualgayoc-Dv. Yanacocha</td><td>PE-3N</td><td><u>51.012</u></td><td>1+362</td><td>1+311</td></tr></table>	SUB TRAMO	DESCRIPCION	RUTA	LONG km	INICIO (SIG)	FIN (SIG)	6	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	<u>51.012</u>	1+362	1+311
SUB TRAMO	DESCRIPCION	RUTA	LONG km	INICIO (SIG)	FIN (SIG)																					
6	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	<u>50.012</u>	1+362	1+311																					
SUB TRAMO	DESCRIPCION	RUTA	LONG km	INICIO (SIG)	FIN (SIG)																					
6	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	<u>51.012</u>	1+362	1+311																					

Anexo IX	Tabla Nº 3 Penalizaciones referidas al Capítulo VI del Contrato: Ejecución de la Rehabilitación y Mantenimiento Periódico Inicial <table><tr><td>0</td><td>1.20</td><td>No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.</td><td>Cada vez</td></tr></table>	0	1.20	No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.	Cada vez	Tabla Nº 3 Penalizaciones referidas al Capítulo VI del Contrato: Ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial <table><tr><td>6.8</td><td>1.20</td><td>No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.</td><td>Cada vez</td></tr></table>	6.8	1.20	No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.	Cada vez
0	1.20	No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.	Cada vez							
6.8	1.20	No permitir tanto al CONCEDENTE como al REGULADOR el libre acceso al Libro de Obra durante la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Inicial.	Cada vez							
Anexo XI Apéndice 7	4. Las fechas de pago de los FPAMPI serán las mismas que correspondan de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 a) ii del Apéndice 2 <u>del Fideicomiso de Recaudación.</u>	4. Las fechas de pago de los FPAMPI serán las mismas que correspondan de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 a) ii del Apéndice 2, Fideicomiso de Administración.								
Anexo XI Apéndice 8	TC: Tipo de Cambio establecido en el <u>numeral 1.10.86</u> del presente contrato.	TC: Tipo de Cambio establecido en el numeral <u>1.10.87</u> del presente contrato.								